



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 607 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2025

VISTO: El Memorándum N° 3075-2025/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3863876 y Reg. Exp. N° 2766379; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”*

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; uno de estos actores es, la Autoridad de la gestión administrativa, siendo la más alta autoridad de la gestión administrativa responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los gobiernos regionales, es la gerencia general regional;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, la Autoridad de la gestión administrativa, que es la más alta autoridad de la gestión administrativa responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los gobiernos regionales es la Gerencia General Regional;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Ley, establece que tanto el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, asimismo, es necesario dejar establecido que, de acuerdo al nuevo marco normativo que regula las contrataciones estatales, no pueden ser objeto de delegación, las siguientes actuaciones:

- Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo, conforme a lo precisado en el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 607 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2025

6. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos y las otras modalidades diferenciadas.
7. Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos y las otras modalidades diferenciadas, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
8. Suscribir, modificar y resolver contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y de las otras modalidades diferenciadas, según corresponda; así como, suscribir adendas a dichos contratos, previo informe y opinión de los órganos y/o unidades orgánicas competentes, conforme a lo previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
9. Suscribir y resolver contratos que devengan de lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, referente a los contratos menores, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la documentación correspondiente.
10. Verificar que los servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) se encuentren certificados como Compradores Públicos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.
11. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual, para bienes y servicios de los procedimientos de selección competitivos y las otras modalidades diferenciadas, así como suscribir el acta acordando la fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual.
Cuando la suspensión se deba a causas imputables a la Entidad contratante, además, efectuar la comunicación a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, se inicie el respectivo deslinde de responsabilidades administrativas.
12. Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
13. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, en el caso de bienes y servicios de los procedimientos de selección competitivos y de las otras modalidades diferenciadas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
14. Implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación. Además de implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.
15. Ser responsable de entregar información solicitada sobre cualquier fase del proceso de contratación por el OECE, el cual se entrega bajo responsabilidad y dentro del plazo otorgado por el OECE, en lo que corresponde a su dependencia y se encuentre bajo su custodia.
16. Autorizar la modificación contractual que conlleve a la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviniente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
17. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
18. Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
19. Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
20. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional
Nº 607 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2025

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

*GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL*

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL*

DOCQ/cgne